

Resolución Gerencial General Regional

N° 144-2025-GRA/GGR

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 662-2024-GRA/GGR, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Informe N° 003-2025/GRA-SGELP-RO-SLZG-IELF, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Residente de Obra, el Informe N° 039-2025-GRA/SGELP/HPCHS, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Especialista Profesional de la SGELP, el Informe N° 1075-2025-GRA/SGELP, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Informe Nro. 507-2025-GRA/ORAJ, de fecha 19 de marzo del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", en el numeral 9.1.3. establece el proceso de recepción y culminación de obra de acuerdo a lo siguiente:

(...)

9.1.3.1. POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

- d) **La SGELP propondrá el Comité de Culminación y Liquidación de obra a la Gerencia General Regional** quien aprobará la designación del Comité mediante acto resolutivo por el titular de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 9.1.3. de la presente Directiva.
- e) El Comité de Culminación y Liquidación de obra estará conformada por:
- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión;
 - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada;
 - Al menos un (1) contador público colegiado;
 - El residente de la obra;
 - El inspector o supervisor de obra.

(...)

- i) En caso algún integrante o todo el Comité de Culminación tenga algún impedimento para ejercer sus labores, la SGELP deberá proponer reconstituir el Comité dentro de los 3 días hábiles siguiente de reportado el hecho por el Residente, bajo responsabilidad; debiendo proceder conforme a lo dispuesto en el inciso d) del numeral 9.1.3. de la presente Directiva.

(...)

Que, con Informe N° 003-2025/GRA-SGELP-RO-SLZG-IELF, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Residente de Obra, se indica que la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 662-2024-GRA/GGR, que designa el comité de culminación y liquidación de la obra en mención, se dio a fines del año fiscal 2024, por lo que, no se logró concretar el proceso de recepción por parte del Comité.



Asimismo, se indica que varios miembros del comité fueron cesados de sus funciones por culminar el vínculo laboral con la Entidad, concluyendo finalmente lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La obra en referencia cumple con la documentación necesaria para continuar con el proceso de recepción de la obra tal como se establece en los antecedentes de la Resolución Gerencial General Regional N° 662-2024-GRA/GGR.
- La suscrita, Arq. Sonia Laura Zapana Gauna, en calidad de actual residente de obra, SOLICITO LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, en virtud a la normativa vigente para su cumplimiento.
- Se recomienda a la Sub-Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos proseguir con el trámite de la Reconformación del Comité de Culminación Liquidación de obra de acuerdo al inciso d) numeral 9.1.3.1. de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI.

(...)

Que, con Informe N° 039-2025-GRA/SGELP/HPCHS, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Especialista Profesional de la SGELP, se indica que todos los miembros del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra en mención, designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 662-2024-GRA/GGR, ya no tienen vínculo laboral, por lo que se remite la propuesta de reconformación de dicho comité, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Nombres y apellidos	Cargo
1	Ing. Jorge Fernando Alata Enríquez	Presidente
2	Ing. Marina Eulalia Cama Apaza	Miembro
3	C.P.C. Meldy Pilar Calatayud Paco	Miembro
4	Arq. Sonia Laura Zapana Gauna	Residente
5	Arq. Antonia Margaret Bernedo Soto	Inspector

Que, con Informe N° 1075-2025-GRA/SGELP, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, sin realizar observaciones, presenta a la Gerencia General Regional, la referida propuesta de Reconformación y Designación del Comité de Culminación y Liquidación de la Obra mencionada, a fin que se emite acto resolutivo para su aprobación, remitiendo el expediente para proseguir con el trámite de reconformación del comité de culminación y liquidación de obra;

Que, de los actuados se verifica que la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1075-2025-GRA/SGELP solicita la reconformación del comité de culminación y liquidación de obra, conforme a lo establecido en el literal i) del numeral 9.1.3.1 de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI; por lo que teniendo en cuenta la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según Informe Nro. 507-2025-GRA/ORAJ, resulta viable la reconformación del comité de culminación y liquidación de obra, cuya propuesta de integrantes es acorde con el literal e) del numeral citado;

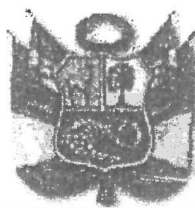
Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas; además de lo dispuesto en el literal d) y en el literal i) del numeral 9.1.3.1 de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Culminación y Liquidación de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA”, CUI N° 2322825; que estará reconformado de la siguiente manera:

Ítem	Nombres y apellidos	Cargo
1	Ing. Jorge Fernando Alata Enríquez	Presidente
2	Ing. Marina Eulalia Cama Apaza	Miembro
3	C.P.C. Meldy Pilar Calatayud Paco	Miembro
4	Arq. Sonia Laura Zapana Gauna	Residente
5	Arq. Antonia Margaret Bernedo Soto	Inspector

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, y a la Gerencia Regional de Infraestructura.



Resolución Gerencial General Regional

N° 144-2025-GRA/GGR



ARTÍCULO 3°. – PRECISAR que el Comité de Culminación y Liquidación de obra, ajustará su actuación a las normas técnico legales, que se encuentren vigentes y sean de aplicación a la materia, dando cuenta de los resultados a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos; a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; y a la Gerencia Regional de Infraestructura.



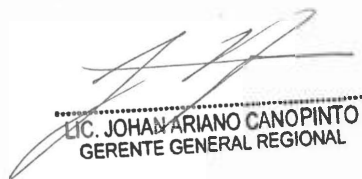
ARTÍCULO 4. – EXHORTAR a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, seguir el procedimiento y los plazos establecidos para el proceso de recepción de obra conforme a la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN/INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

ARTÍCULO 5°. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veinticinco** días del mes de **marzo** del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA


LIC. JOHAN ARIANO CANOPINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL



VCHQ/apr